

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ ACADÉMICO**

**ACUERDO 03**

**CONVOCATORIA DE LA SÉPTIMA GENERACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN  
DERECHO PROCESAL ELECTORAL**

Visto por los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2018, la propuesta de convocatoria de la séptima generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, y

**RESULTANDO**

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, mediante acuerdo numero IEEM/CG/38/2014 aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que en acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2017, los consejeros electorales nombraron de manera unánime, de entre ellos, como Presidenta del Comité Académico a la Dra. María Guadalupe González Jordan y a la Lic. Sandra López Bringas, como integrante del Comité referido.
3. Que el veinte de julio de dos mil doce, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral; y



### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del código comicial, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. Que en términos del artículo 20, fracciones I y IX del mismo Reglamento, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.



- VI. Que en términos del artículo 23, fracción II de dicho Reglamento el Comité Académico tiene la facultad de aprobar las materias que integren los planes y programas de estudio de Posgrado, así como la respectiva convocatoria de apertura para cada uno de los Programas Académicos, que le sean presentados por la Secretaría Académica.
- VII. Que el artículo 54, párrafo primero, del Reglamento señalado, establece que para el Centro los estudios de Postgrado están considerados como la cúspide de los procesos de formación académica y como un nivel de estudios de profesionalización posterior a la licenciatura. Su objetivo es la especialización en el ámbito político electoral e iniciación metodológica para la investigación; asimismo, los estudios de Postgrado contribuyen a la difusión de la cultura política democrática y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y de la reflexión.
- VIII. Que el artículo 60 fracción I, del multicitado Reglamento, prevé que el procedimiento que los aspirantes deberán cumplir para ingresar a nivel Postgrado, deberá estar establecido en la convocatoria correspondiente y contendrá al menos, lo siguiente: I. Examen de conocimientos; II. Entrevista; y III. Valoración curricular.

Por lo anterior, y dado que la convocatoria es requerida para la difusión de la oferta académica del Instituto Electoral del Estado de México y con ello coadyuve en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica; una vez presentada y analizada por sus integrantes la convocatoria de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, se expide el siguiente punto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueba la convocatoria de ingreso a la séptima generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral en los términos del documento adjunto el cual forma parte integral del presente.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**  
**ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ  
JORDAN  
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ  
ACADÉMICO**